



Instituto de
Formación e
Investigación
en **B**ioética y
Bioderecho

REGLAMENTO

REGLAMENTO

I. Del Instituto

1. El Instituto de Formación e Investigación en Bioética y Bioderecho (INFOIBB), A.C., es una institución de educación superior de carácter privado, cuyo objetivo es formar personas con una perspectiva incluyente, laica, plural e interdisciplinaria, así como con capacidades analíticas, dialógicas, discursivas y argumentativas para plantear propuestas con las cuales se puedan resolver los diversos dilemas que enfrenta la realidad contemporánea, a partir de elementos teóricos y prácticos suficientes así como herramientas metodológicas que les permitan abordar dichos dilemas desde la bioética.
2. La visión del INFOIBB es construir un centro de enseñanza de la más alta calidad para formar a los profesionistas y personas que requiere la sociedad, así como un punto de referencia para el desarrollo del conocimiento a través de la investigación en materia de bioética.
3. El INFOIBB estará conformado por un Director General, quien establecerá y designará la estructura administrativa que considere más adecuada para la consecución de los objetivos del Instituto, eligiendo a los candidatos que estime más apropiados para ocupar los cargos que formen parte de la estructura.
4. El órgano supremo del INFOIBB será el Consejo Académico, el cual tomará las decisiones más relevantes de carácter administrativo y académico relacionados con el Instituto.
5. El Consejo Académico sesionará cuando así lo convoque el Director General, quien a su vez será Presidente de éste, y tomará decisiones por consenso. Sus decisiones serán inapelables siempre y cuando a la sesión correspondiente hayan asistido por lo menos el Presidente y dos más de sus miembros.

II. De la docencia

6. Una de las actividades fundamentales en el INFOIBB será la formación de personas a través de la docencia. En ese sentido, los principios rectores serán la libertad de cátedra, la libertad de expresión, la tolerancia, el respeto, la igualdad, la objetividad, la laicidad, la interdisciplinariedad y la integración multicultural, siempre fomentando la actitud dialógica, la excelencia, el pensamiento crítico y el compromiso.
7. Los profesores que formen parte, ya sea temporal o permanentemente, de la planta docente del INFOIBB serán seleccionados únicamente de acuerdo a sus conocimientos y su experiencia de conformidad con los planes y programas que sean aprobados por el Consejo Académico.
8. Los profesores tendrán a su cargo la impartición de los contenidos del programa para el que fueron designados, apoyándose en la bibliografía recomendada, pero con la posibilidad de hacer sugerencias adicionales a los alumnos, así como la evaluación individual del grupo que queda a su cargo.
9. Los profesores tendrán absoluta libertad de cátedra, por lo que podrán emplear el método de enseñanza que consideren más adecuado para garantizar el aprendizaje y el fomento al pensamiento crítico por parte de los alumnos, aportándoles elementos fundamentales para su formación en bioética y el desarrollo de la investigación.

10. Los profesores tendrán derecho a utilizar las instalaciones y recursos del INFOIBB para sus labores docentes, académicas y/o de investigación, siendo responsables de su cuidado y de supervisar que los alumnos que queden a su cargo hagan un adecuado uso de los mismos.
11. Los profesores tendrán derecho a una justa remuneración por los servicios prestados, conforme a las condiciones que hayan acordado previamente con el INFOIBB.
12. En caso de ausencia de un profesor, éste deberá señalar fecha y hora para reponer las horas a los alumnos.
13. Los profesores podrán solicitar en cualquier momento al INFOIBB la emisión de una constancia que acredite su pertenencia a éste y su labor académica dentro del mismo.
14. Los profesores serán sometidos periódicamente y conforme a la labor que desempeñen a evaluación por parte de sus alumnos. Los resultados de dichas evaluaciones serán de su conocimiento en los tiempos y formas previamente establecidos por el Comité Académico.
15. Los profesores de asignatura serán aquellos que hayan sido seleccionados para impartir una de las materias que formen parte de los planes y programas de estudio del INFOIBB que tengan el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública.
16. Los profesores de asignatura podrán exigir a los alumnos, previa aprobación del Consejo Académico, la asistencia a eventos de carácter académico dentro y fuera del Instituto con la finalidad de brindarles herramientas didácticas que apoyen el proceso de enseñanza. Asimismo, previa aprobación del Consejo Académico del Instituto, podrán proponer la intervención de expertos en determinados temas para que asistan a impartir algunas sesiones programadas en el plan de estudios de la materia con los alumnos, fungiendo también como coordinadores de su propio módulo, o bien proponer cursos, talleres, seminarios o conferencias fuera del programa que abonen a la formación integral de los estudiantes.
17. Los profesores de asignatura podrán asumir, si así lo desean, la dirección del trabajo de investigación de los alumnos (no más de dos por semestre), siendo también responsables de evaluarlos en este rubro de manera semestral hasta la conclusión del mismo y la obtención del grado.

III. De los alumnos

18. Toda persona que desee ingresar como alumno a uno de los programas con los que cuenta el INFOIBB será considerado en igualdad de oportunidades conforme a sus méritos y experiencia, de acuerdo al perfil de ingreso previamente establecido en dicho programa, y siempre y cuando reúna en tiempo y forma los requisitos que para tal efecto hayan sido aprobados por el Consejo Académico.
19. Cada convocatoria de los planes o programas del INFOIBB establecerá claramente los procesos, costos y requisitos de admisión correspondientes, y toda persona es libre de presentarse como aspirante.
20. Los alumnos tendrán derecho a ser tratados con dignidad, respeto e igualdad, a hacer uso responsable de las instalaciones y recursos del INFOIBB, a conocer en los tiempos y formas previamente establecidos los resultados de sus procesos de admisión

y evaluación, así como a solicitar audiencia con el Consejo Académico en los casos que considere relevantes para el mejor funcionamiento del Instituto.

21. Los alumnos evaluarán periódicamente a sus profesores y al personal académico y administrativo del INFOIBB de manera anónima.
22. Los alumnos deberán realizar en tiempo y forma los pagos correspondientes por inscripción, colegiatura y/o trámites de titulación o de cualquier otra índole, conforme a las cantidades previamente autorizadas por el Comité Académico. De lo contrario, no podrán ser evaluados y no podrán acceder a los servicios de biblioteca y demás recursos que proporciona el INFOIBB.
23. Los alumnos que mantengan un promedio superior a 8.5 tendrán derecho a solicitar al Consejo Académico se le otorgue una beca para obtener descuentos en el pago de las colegiaturas, siempre y cuando aprueben la totalidad de los cursos que le corresponde acreditar conforme a los planes y programas establecidos por el INFOIBB, y no hayan obtenido ninguna calificación reprobatoria.
24. Al finalizar cada módulo, los alumnos serán evaluados conforme al mecanismo previamente acordado con el profesor para tal efecto, y serán notificados de su calificación a más tardar 30 días naturales después de la sesión en que se haya llevado a cabo la evaluación.
25. El alumno podrá recurrar los cursos en que obtenga una calificación reprobatoria en un máximo de tres ocasiones. Después de la tercera vez en que obtenga una calificación reprobatoria, deberá presentarse ante el Comité Académico para ser evaluado de forma extraordinaria, con la presencia del profesor responsable del curso o materia correspondiente. Esto será asentado en su constancia de estudios y su historial académico.
26. El alumno tendrá derecho a obtener las constancias, diplomas o certificados que avalen los estudios que haya realizado en el INFOIBB.
27. El alumno tendrá derecho a solicitar en cualquier momento un certificado total o parcial de estudios, en el que se asentará las materias que haya acreditado, con la calificación que hubiere obtenido, conforme al plan o programa de estudios en que se encuentre inscrito.
28. El alumno tendrá derecho a obtener las constancias de participación en eventos organizados por el INFOIBB.
29. El alumno, siempre que cubra los requisitos que sean aplicables, tendrá derecho a presentar examen de grado en las modalidades, tiempo y formas previamente establecidos y aprobados por el Comité Académico para tal efecto, de conformidad con los planes y programas del INFOIBB que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública y el acuerdo correspondiente, una vez acreditados todos los cursos que formen parte de éstos.
30. La evaluación para la obtención del grado será siempre mediante presentación escrita y defensa oral de un trabajo de investigación realizado bajo la tutoría de alguno de los profesores o investigadores del INFOIBB, previa autorización del Consejo Académico.
31. La defensa oral será frente a un comité evaluador integrado por un presidente, un secretario, un vocal y dos suplentes, quienes deberán ser profesores o investigadores miembros del INFOIBB, pudiendo formar parte de éste el tutor del trabajo. Si el

alumno así lo desea, previa autorización del tutor, podrá someter a consideración del Consejo Académico la invitación de algún experto externo al INFOIBB para que forme parte de su comité evaluador. El Consejo Académico deberá responder a esta solicitud en un máximo de 15 días naturales después de haber recibido dicha solicitud, habiendo evaluado los conocimientos y experiencia que tenga la persona propuesta.

32. El alumno será informado al terminar su evaluación sobre la decisión del comité, que podrá aprobarlo, aprobarlo con mención honorífica o no aprobarlo. Esta decisión será tomada por consenso y podrá ser apelada ante el Consejo Académico, quien deberá resolver en un plazo de 15 días naturales.
33. En caso de no ser aprobado, el alumno podrá presentar un nuevo trabajo de investigación o hacer adecuaciones al mismo que presentó. El alumno podrá presentarse para evaluación las veces que así lo desee, pudiendo solicitar al Comité Académico el cambio de comité evaluador.

IV. De la investigación

34. El INFOIBB tiene como una de sus actividades fundamentales la investigación en materia de bioética y bioderecho. En ese sentido, la finalidad de las investigaciones tendrán como principal objetivo abonar a la construcción de la bioética y el bioderecho, atendiendo a las necesidades que plantea la realidad contemporánea. Por lo anterior, los principios rectores de dicha actividad dentro del Instituto serán la libertad de investigación, la libertad de expresión, la tolerancia, el respeto, la igualdad, la objetividad, la veracidad, la honestidad académica, la laicidad, la interdisciplinariedad, la excelencia, el pensamiento crítico y el compromiso.
35. Cualquier violación a los derechos de autor o plagio, ya sea por alumnos, profesores o investigadores, serán causa inmediata de expulsión del INFOIBB. Lo anterior es independiente de las acciones legales a que haya lugar.
36. Los investigadores asociados del INFOIBB serán aquellos que deseen llevar a cabo actividades de investigación relacionados con la bioética y el bioderecho y que sometan su candidatura al Consejo Académico para incorporarse como tales.
37. Los investigadores del Instituto tendrán a su cargo el desarrollo de labores académicas dentro del Instituto, como puede ser la propuesta y coordinación de eventos (conferencias, cursos, talleres, simposios, seminarios o cualquier otro), así como de investigación (publicaciones) en materia de bioética y bioderecho.
38. Los investigadores asociados tendrán derecho a proponer al Consejo Académico cualquier tipo de actividad académica, y de ser aprobado contará con todo el apoyo logístico y económico para llevarlo a cabo a través del INFOIBB.
39. Los investigadores asociados podrán asumir, si así lo desean, la dirección del trabajo de investigación de los alumnos (no más de dos por semestre), siendo también responsables de evaluarlos en este rubro de manera semestral hasta la conclusión del mismo y la obtención del grado.
40. Los investigadores asociados tendrán derecho a utilizar las instalaciones y recursos del INFOIBB para sus labores docentes, académicas y/o de investigación, siendo responsables de su cuidado.
41. Los investigadores asociados podrán solicitar en cualquier momento al INFOIBB la emisión de una constancia que acredite su pertenencia a éste y su labor académica dentro del mismo.

V. De la Biblioteca

42. La biblioteca del INFOIBB podrá ser visitada por cualquier persona, y podrán consultarse todos los materiales que formen parte de su acervo y que se encuentren disponibles.
43. Los materiales de la biblioteca no podrán prestarse a domicilio a personas externas al INFOIBB.
44. Los alumnos, profesores o investigadores del INFOIBB podrán solicitar el préstamo de materiales a domicilio, previa identificación como miembros del INFOIBB.
45. Todos los usuarios están obligados a hacer buen uso de las instalaciones de la biblioteca y de los materiales que formen parte de su acervo. Cualquier uso inadecuado o daño que se haga a éstos será sancionado con su total restitución y reparación. Las faltas que sean consideradas como graves por el Comité Académico podrán ameritar que el usuario ya no pueda utilizar los servicios que ofrece la biblioteca, o incluso la expulsión del INFOIBB.
46. Los usuarios que soliciten préstamos a domicilio deberán hacer buen uso de los materiales fuera del INFOIBB, con pleno respeto a los derechos de autor.
47. Los usuarios que deseen fotocopiar los materiales que formen parte del acervo de la biblioteca deberán cubrir el monto de los gastos que esto genere al INFOIBB. No se realizarán copias de obras completas que se encuentren protegidas por derechos de autor dentro del INFOIBB.
48. Todo préstamo a domicilio será por un máximo de dos materiales por persona y tendrá una vigencia de 7 días naturales, con posibilidad de solicitar una prórroga. Cuando el material haya sido obtenido a través de algún convenio o acuerdo interbibliotecario celebrado entre el INFOIBB y alguna otra institución, el préstamo de los materiales se regirá por dicho convenio o acuerdo.